

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10510.-

VISTO:

El Expediente N° OE 2092-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 1866/2005 que establece transitoriamente un cargo tarifario identificado como "Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN (Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista)", a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los Agentes Demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico.-

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 10362 prevé para el supuesto de que las variaciones de costos de abastecimiento se produzcan en el periodo que va desde la publicación de la presente Ordenanza y la aprobación del Cuadro Tarifario revisado conforme al Artículo 9º), que la Cooperativa CALF deberá solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal su inclusión, la que deberá ser considerada por el Concejo Deliberante.-

Que la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 1866/2005 estableció transitoriamente, por un plazo de SESENTA (60) meses contados a partir del 1º de diciembre de 2005, un cargo tarifario identificado como "Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN", a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los Agentes Demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP), con excepción de aquella declarada por los agentes distribuidores de dichos Mercados como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no supere los DIEZ KILOVATIOS (10 kW) y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos.-

Que el valor del citado cargo se define en tres coma sesenta centavos por megavatio hora (3,60 \$/MGh).-

Que dicho valor tarifario debe ser afectado por los coeficientes de pérdidas de energía correspondiente a la ubicación relativa de cada usuario respecto de la red que los abastece.-

Que el ENRE mediante la Resolución N° 946/2005, Acta N° 829 instruyó sumario a las Distribuidoras EDENOR, EDESUR Y EDELAP a aplicar la Resolución SE N° 1866/2005.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 031/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE a la prestadora del servicio eléctrico de distribución -----de energía en la Ciudad de Neuquén (CALF) a aplicar el "Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN", establecido por la Resolución N° 1866/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE a la Cooperativa CALF a incluir en las facturas de -----los usuarios alcanzados por la Resolución N° 1866/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación, la leyenda "Resolución SE N° 1866/2005" en referencia a los montos resultantes de la aplicación del cargo aprobado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El valor unitario del cargo transitorio para la conformación del -----"FONINVEMEN" establecido por la Secretaría de Energía de la Nación deberá afectarse por los Coeficientes de pérdida de energía ("FPE_CLIBT_SIST", "FPE_CLIBTRS_SIST", "FPE_CLIMT_SIST") correspondientes a las respectivas categorías en que se encuadra en cada usuario en función de la ubicación de su punto de conexión a la red y que se detallan en el Capítulo II del Anexo V Cuadro Tarifario Inicial, de la Ordenanza N° 10362.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 2092-C-2006).-

ES COPIA:
scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. FARIANO FERRARI
SECRETARÍO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10510 / 2006
Promulgada Totalmente Art. 60º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:
Expte N° OE 2092-C-2006

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° OE 05/06
Fecha: 11/07/06